



1700-45

RESOLUCION N° 6540-3

FECHA: 28 NOV. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SANIPUBLIC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT:900379.954-3, UBICADA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - **CORPAMAG**, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015, Decreto 1868 de 2021, Resolución 0241 del 10 de febrero de 2016, expedida por **CORPAMAG** y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que por medio de oficio radicado 8700 del 2021, el señor **JOHN PALACIO DEKOM**, obrando en calidad de Representante Legal de la empresa **SANIPUBLIC S.A.S.**, identificada con **NIT: 900.379.954-3** presenta a esta Autoridad Ambiental, en medio físico, plan de contingencias para el transporte terrestre de hidrocarburos, derivados y otras sustancias nocivas, en el departamento del Magdalena.

Que por medio de auto No. 1632 del 2021, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** dispuso admitir el Plan de Contingencia presentado por **SANIPUBLIC S.A.S.**, ordenándose la evaluación de la documentación aportada, acorde los términos de referencia elaborados y lineamientos establecidos en las normas ambientales vigentes.

Que, en consecuencia de lo anterior, la Subdirección de Gestión Ambiental de **CORPAMAG** emitió el Concepto Técnico respectivo, del cual se desprende las siguientes valoraciones y conclusiones:

"(...)

ANTECEDENTES

Que mediante el radicado No. 8700 del 2021-09-21, el señor **JOHN PALACIO DEKOM**, en calidad de gerente de la empresa **SANIPUBLIC S.A.S.**, identificada con **NIT: 900.379.954-3**, presentó por medio físico el Plan de Contingencia para el manejo hidrocarburos y sustancias nocivas en desarrollo de las labores de transporte terrestre en el departamento del Magdalena.

Seguidamente se comentan algunos aportes significativos del Plan de Contingencia.

PRODUCTOS: La empresa realiza la recolección y transporte de Aguas residuales domesticas e industriales por el mantenimiento de las trampas de grasa y pozos sépticos.

RUTAS EN EL MAGDALENA:

RUTA 1: Servicio de mantenimiento de baños portátiles (Lunes y Jueves)

Punto de salida: Bodega ubicada en Eficarga (Santa Marta)

Punto de cargue 1: Sector Cienaga - Subestacion electrica

Punto de cargue 2: Sociedad portuaria - Puerto Nuevo

Punto de cargue 3: Pozos colorados

Punto de cargue 4: Aeropuerto Simón Bolívar

Punto de cargue 5: Puerto Drumond - Guamachito

Punto de descargue: Planta de TRATAMIENTO, INGENIERIA, CONSERVACIÓN, SANEAMIENTO, AGUA Y SUELO TIC S.A.S E.S.P. Carrera 38 N° 123-44 vía Juan Mina; Municipio de Barranquilla Atlántico.



1700-45

RESOLUCION N° 6540--

FECHA: 28 NOV. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SANIPUBLIC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT:900379.954-3, UBICADA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

• RUTA 2: Servicio de mantenimiento de trampas de grasas. (Según solicitud por parte del cliente)

Punto de salida: Bodega ubicada en Eficarga (Santa Marta)

Punto de cargue 1: Sector Rodadero

Punto de cargue 2: Centro histórico

Punto de cargue 3: Sector Irotama

Punto de cargue 4: Sector Avenida Libertador- Buenavista.

Punto de descargue: Planta de TRATAMIENTO, INGENIERIA, CONSERVACIÓN, SANEAMIENTO, AGUA Y SUELO TIC S.A.S E.S.P. Carrera 38 N° 123-44 vía Juan Mina; Municipio de Barranquilla Atlántico.

23

• RUTA 3: Mantenimiento de pozos sépticos. (Según solicitud por parte del cliente)

Punto de salida: Bodega ubicada en Eficarga (Santa Marta)

Punto de cargue 2: Sector Peaje Neguanje

Punto de cargue 3: Sector Taganga

Punto de cargue 4: Sector Palomino

Punto de cargue 5: Sector Vía alternas Mamatoco

Punto de cargue 6: Sector Minca

Punto de cargue 7: Sector Palomino

Punto de cargue 8: Sector Marquetalia

Punto de descargue: Planta de TRATAMIENTO, INGENIERIA, CONSERVACIÓN, SANEAMIENTO, AGUA Y SUELO TIC S.A.S E.S.P. Carrera 38 N° 123-44 vía Juan Mina; Municipio de Barranquilla Atlántico.

SITUACIÓN

Basándose en la Resolución 1209 de 2018 que define los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas, se presenta el siguiente cuadro donde se realiza la comparación de lo presentado en el documento frente a lo requerido por la norma.

Tabla 1. Comparación de lo aportado con lo requerido por la norma.

Table with 3 columns: Requerimientos, Consideraciones, and Cumplimiento (SI, NO). Rows include 'Introducción' and 'Objetivos'.



1700-45

RESOLUCION N° 6540-23

FECHA: 28 NOV. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SANIPUBLIC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT:900379.954-3, UBICADA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

Requerimientos	Consideraciones	Cumplimiento	
		SI	NO
Alcance	Definir el alcance del Plan de Contingencia de acuerdo con las actividades de manejo y transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas de la empresa.	X	
Marco Normativo	Se deben referenciar las normas que le apliquen de acuerdo con el alcance del plan y las actividades desarrolladas por la empresa.	X	
Generalidades de la empresa	Razón social	X	
	Dirección- teléfonos	X	
	Misión – Visión - Valores Corporativos	X	
	Organigrama de la empresa	X	
Diagnóstico de las operaciones	Definir las actividades o productos transportados (cantidad)	X	
	Características del vehículo transportador (tipo, rotulado, cantidad)	X	
	características de contenedores, embalajes y/o recipientes (tipo, rotulado)	X	
	Sistemas de seguimiento y monitoreo de vehículos.	X	
	Información de las rutas para el caso del transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Información de los puntos de almacenamiento estacionario (si aplica)		N.A
	Diagrama de las rutas para el caso de transporte (Cargue y Descargue)	X	
	Hojas de seguridad para cada producto transportado	X	
Plan Estratégico	Identificación de planes de ayuda mutua del sector y/o convenios.	X	
	Información de los puntos de almacenamientos estacionarios (si aplica)		N.A
	El Organigrama operacional de la respuesta.	X	



"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SANIPUBLIC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT:900379.954-3, UBICADA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

Requerimientos	Consideraciones	Cumplimiento	
		SI	NO
	Niveles de activación interna y externa (Mecanismos de comunicación).	X	
	La relación de autoridades o instituciones que se deben involucrar en una situación de emergencia (Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres, DAPARD, Cruz Roja, Defensa Civil, Bomberos, entre otros).		X
Diagnóstico de riesgos	Debe presentar una matriz donde identifique riesgos y amenazas, así como las posibles afectaciones al ambiente.	X	
	Descripción de la metodología empleada para la matriz	X	
	Generar los posibles escenarios de riesgo que pueden presentarse en las rutas por las que se transita (impactos sobre los recursos)	X	
Capacidad de respuesta ante un evento	Definición de funciones y responsabilidades de los participantes en el plan.	X	
	Conformación de la Brigada de Emergencias.	X	
	Recurso Físico: equipos, maquinaria, insumos, materiales disponibles, cantidades, especificaciones técnicas, referencias, entre otros	X	
Implementación del plan	Programas de capacitación y entrenamiento.	X	
	Programa de simulacros.	X	
	Fuente de financiación del PDC.	X	
Plan Operativo	Formulación del Plan de Evacuación	X	
	Definición del nivel 1 de respuesta (Local)	X	
	Definición del nivel 2 de respuesta (Regional)	X	
	Definición del nivel 3 de respuesta (Nacional)	X	
	Definición de las acciones y procedimientos para la atención de emergencias durante cualquiera de las actividades establecidas en el alcance del Plan de Contingencia.	X	



1700-45

RESOLUCION N° 6540-23

FECHA: 28 NOV. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SANIPUBLIC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT:900379.954-3, UBICADA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

Requerimientos	Consideraciones	Cumplimiento	
		SI	NO
	Establecimiento de las prioridades de protección y formulación de la estrategia de respuesta	X	
	Mecanismos para realizar la activación de entidades de apoyo y organismos de respuesta	X	
	Movilización de equipos y expertos.	X	
	Reporte del evento: presentar a las autoridades competentes un informe con el reporte del evento que contenga: Informe inicial del evento. Evaluación del derrame. Finalización de la emergencia	X	
	Servicios de respuesta y funciones de soporte	X	
	Mecanismos de atención a medios de comunicación.	X	
	Evaluación y actualización del plan de contingencia.	X	
Plan Informativo	Incluir información de las entidades del Estado, de organismos de socorro y entidades de apoyo que podrán prestarle auxilio en caso de una contingencia.	X	
	Recopilación y registro de información útil en caso de emergencias como hojas de seguridad, manuales de funcionamientos, fichas técnicas.	X	
	Implementar un sistema de registro de información donde se evidencien todas las actividades tendientes a generar cultura de la prevención y a minimizar riesgos	X	
	Definir los mecanismos y procedimientos para la notificación, tanto a las autoridades competentes, como a las empresas afectadas, así como el reporte de la información generada durante y después de la emergencia.	X	
	Relacionar un delegado de la empresa para dar información a medios de comunicación.	X	
	Evidenciar soportes sobre la divulgación del Plan de contingencia con todo el personal de la empresa, dando a conocer su contenido y propósito, conservando los respectivos soportes para seguimientos futuros.	X	



RESOLUCION N° 6540--

FECHA: 28 NOV. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SANIPUBLIC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT:900379.954-3, UBICADA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

CONCEPTO TÉCNICO

Basándose en la Resolución 1209 de 2018, se recomienda aceptar la información presentada por la empresa SANIPUBLIC S.A.S.

Por otra parte, tal como se establece en los Términos de Referencia incluidos en la Resolución 1209 de 2018 en el literal 4.2. 11.3, se debe presentar ante la autoridad ambiental competente un informe anual que contenga como mínimo:

- Eventos o emergencias atendidas, analizando la efectividad del plan aprobado.
- Resultados de (los) simulacro(s) realizado(s) durante el año anterior y acciones de mejora.
- Evidencias de las actividades establecidas dentro del programa de capacitaciones.
- Resultados de la retroalimentación del plan de contingencia y ajustes operacionales realizados en el periodo.

Finalmente, conforme a lo establecido a la Resolución 1209 de 2018, el Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames en las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental se deberá actualizar en su totalidad y presentar a la Autoridad Ambiental cuando:

1. Cuando se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. Cuando de la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. Cuando de la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Cuando lo considere necesario la Autoridad Ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

Cada vez que se incorporen nuevas rutas o nuevos tramos de rutas, se deberá ajustar el plan de contingencia vigente para el manejo de derrames de las actividades de transporte de hidrocarburos, derivados y sustancias nocivas no sujetas a licenciamiento ambiental, siguiendo lo previsto en el numeral 4.2.12 de los términos de referencia y deberá presentarse a las Autoridades Ambientales competentes previas al inicio de las nuevas actividades.

RECOMENDACIONES

Se recomienda aceptar el Plan de Contingencias presentado por la empresa SANIPUBLIC S.A.S. (...)"

Que analizado los aspectos jurídicos pertinentes y acogiendo las valoraciones establecidas en el Concepto Técnico previamente relacionado, esta Autoridad Ambiental considera viable ACEPTAR el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de sustancias nocivas y/o residuos



1700-45

RESOLUCION N° 6540-3

FECHA: 28 NOV. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SANIPUBLIC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT:900379.954-3, UBICADA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

peligrosos en el Departamento del Magdalena de la empresa **SANIPUBLIC S.A.S.** identificada con NIT: **900.379.954-3.**

Que según el artículo 31 Numeral 12, de la Ley 99 de 1993, le corresponde a **CORPAMAG**, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que por intermedio del Decreto 1076 de 2015, se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que según el Artículo 2.2.3.3.4.14 del Decreto 1076 de 2015, modificado por el decreto 050 del 2018, los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrame.

Que el Decreto 4728 del 23 de diciembre de 2010 por el cual se modifica parcialmente el decreto 3930 de 2010, en el Artículo 3° establece que el Artículo 35 del Decreto 3930 de 2010, quedará así:

"Artículo 35. Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames de Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia y control de derrames, el cual deberá contar con la aprobación de la Autoridad Ambiental competente.

Cuando el transporte comprenda la jurisdicción de más de una Autoridad Ambiental, le compete el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial definir la autoridad que debe aprobar el Plan de Contingencia".

Que el Decreto 1868 del 27 de diciembre de 2021 adopta el Plan Nacional de Contingencia frente a pérdida de contención de Hidrocarburos y otras sustancias peligrosas.

Que mediante el Decreto 1609 de 2002, se reglamente en Colombia el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

Que mediante Resolución No. 1209 de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaboró Términos Únicos de Referencia para la elaboración de los Planes de Contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas la elaboración y presentación de planes de contingencias por parte de los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos.



RESOLUCION N°

6540--

FECHA:

28 NOV. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SANIPUBLIC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT:900379.954-3, UBICADA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

Por lo anterior, el Director General de **CORPAMAG** en uso de sus facultades que le confiere la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 1437 de 2011,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el Plan de Contingencia para el transporte terrestre y manejo de derrames de sustancias nocivas y/o residuos peligrosos (*hidrocarburos y/o sustancias nocivas*) en el Departamento del Magdalena de la empresa **SANIPUBLIC S.A.S.**, identificada con **NIT: 900.379.954-3**, donde el señor **JOHN PALACIO DEKOM**, obra en calidad de Gerente de la misma, dadas las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: La empresa **SANIPUBLIC S.A.S.**, deberá cumplir con cada una de las medidas y obligaciones relacionadas en el Concepto Técnico reseñado en la parte motiva del presente proveído. Así mismo, de ser del caso deberá presentar la siguiente documentación:

-Solicitar la evaluación y aceptación de las modificaciones, adiciones o actualizaciones que se realicen al Plan de Contingencia previamente aceptado por otra Autoridad Ambiental. Cuando se realice el cargue de elementos diferentes a los aceptados en el plan de contingencia o varíe la ruta inicialmente aceptada estará contemplado dentro del documento.

PARAGRAFO: Por su parte, deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplir con los lineamientos, principios, y organización establecidos en el Plan de Contingencias.
- En caso de presentarse un derrame, deberá activar oportunamente el Plan de Contingencia acorde al nivel de la emergencia, teniendo en cuenta la capacidad de respuesta de la empresa, los volúmenes derramados y la localización del incidente.
- Contar con todos los instrumentos necesarios para atención primaria de fugas y derrames (palas, baldes, arena, espumas sintéticas, entre otros) deberán estar disponibles en la estación en un lugar de fácil acceso y debidamente identificado.
- En caso de ocurrir un derrame, deberá presentar ante **CORPAMAG** de forma inmediata a la finalización de la atención de la emergencia, un informe final escrito que detalle las circunstancias del derrame y las operaciones de control. El informe debe contener: fecha y hora del suceso y fecha y hora de la notificación inicial a entidades gubernamentales; fecha y hora de finalización de la emergencia; localización del derrame; origen del derrame; causa del derrame; volumen del derrame; determinación de áreas afectadas (terrenos, recursos naturales, instalaciones); determinación de las comunidades afectadas; plan de acción desarrollado y tiempos de respuesta utilizados en el control del derrame; descripción de las medidas de prevención, mitigación, corrección, monitoreo y restauración adoptadas; apoyo necesario (solicitado y obtenido); reporte efectuados a entidades gubernamentales; estimación de costos de descontaminación (contención, recolección, almacenamiento, recuperación y/o limpieza).
- Informar a **CORPAMAG**, con quince (15) días de anticipación la realización de simulacros.
- Comunicar oportunamente a **CORPAMAG**, cualquier cambio o modificación en el Plan de Contingencia.



RESOLUCION N° 6540-23
FECHA: 28 NOV. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SANIPUBLIC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT:900379.954-3, UBICADA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

- Dar cumplimiento a las obligaciones impuestas y las medidas de seguridad contempladas en la legislación ambiental colombiana, adicionales a las contenidas en esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El Plan de Contingencia deberá ser modificado y/o actualizado en su totalidad cuando, conforme a la resolución 1209 de 2018 en su artículo 6:

1. Se presenten cambios significativos en la estructura organizacional, los procesos de notificación internos y externos y/o los procedimientos de respuesta.
2. De la atención de una emergencia real donde se evidencie que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
3. De la ejecución de un simulacro se evidencien que el plan tiene fallas en alguno o varios de sus componentes.
4. Lo considere necesario la Autoridad Ambiental como resultado del seguimiento al Plan en su jurisdicción.
5. Transcurran cuatro (4) años de su presentación inicial o de su última actualización.

ARTÍCULO CUARTO: CORPAMAG realizará seguimiento en cualquier momento y sin previo aviso, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, reservándose el derecho a realizar nuevas exigencias cuando de la etapa de monitoreo se desprenda la necesidad, y en caso de comprobarse el incumplimiento de las obligaciones adquiridas o por violación a las normas sobre protección ambiental o de los recursos naturales, se procederá a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 1333 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO: Si durante el transporte de hidrocarburos o sustancias nocivas, se pretende realizar el cargue de elementos diferentes a los aceptados en el Plan de Contingencia respectivo o si se pretende variar la ruta inicialmente aceptada, el usuario deberá presentar nuevamente a CORPAMAG el Plan de Contingencia para su aceptación y/o modificación.

ARTÍCULO SEXTO: Durante el transporte de sus productos, SANIPUBLIC S.A.S., deberá atender las recomendaciones, medidas y obligaciones consignadas en las normas regulatorias del sector transporte, en especial las disposiciones previstas en el Decreto 1609 de 2002, compilado en el Decreto 1079 de 2015, a través del cual se reglamenta el manejo y transporte automotor de mercancías peligrosas por carretera.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para el ejercicio de las actividades de recolección y transporte de residuos hospitalarios en jurisdicción de CORPAMAG, SANIPUBLIC S.A.S., deberá de remitir informes semestrales a esta Autoridad Ambiental, como gestor de residuos hospitalarios, conforme los criterios definidos en el Decreto 351 de 2014 y la Resolución 1164 de 2002, expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, compiladas en el Decreto 780 de 2016.

ARTÍCULO OCTAVO: Para el ejercicio de las actividades de recolección y transporte de los RAEEs en jurisdicción de CORPAMAG, SANIPUBLIC S.A.S., deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley 1672 de 2013 y demás normas reglamentarias y/o concordantes.

ARTÍCULO NOVENO: En la presente Resolución se da apertura al Expediente No. 5961



1700-45

RESOLUCION N°

6540--

FECHA:

28 NOV. 2022

"POR LA CUAL SE ACEPTA EL PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE Y MANEJO DE DERRAMES DE SUSTANCIAS NOCIVAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS DE LA EMPRESA SANIPUBLIC S.A.S., IDENTIFICADA CON NIT:900379.954-3, UBICADA EN LA CIUDAD DE RIOHACHA, EN EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA"

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el presente acto al Representante Legal de la empresa **SANIPUBLIC S.A.S.**, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: Ordénese la publicación de la parte dispositiva de la presente Resolución en la página Web de **CORPAMAG**.

ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente providencia procede recurso reposición, directamente ante el Director de **CORPAMAG**, bajo los términos y requisitos previstos en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

CARLOS FRANCISCO DIAZ GRANADOS MARTINEZ
Director General

Elaboró: Manuel Crespo. Contratista. S.G.A.
Revisó: Maricruz Ferrer. Coordinadora. S.G.A.
Aprobó: Alfredo Martínez. Subdirector. S.G.A.
Exp: 5961

CONSTANCIA DE NOTIFICACION PERSONAL. En Santa Marta, a los _____
(_____) días del mes de _____ de dos mil _____ (2.02) siendo las
_____ (_____ M), se notificó personalmente el señor
_____ en su
condición de _____ quien se identificó con la cédula de ciudadanía No.
_____ expedida en _____ del contenido de la
Resolución No. _____ de fecha _____, en el
acto se le hace entrega de una copia de la misma, haciéndole saber que en contra del acto
administrativo procede recurso de reposición, bajo los términos y condiciones previstos en la Ley
1437 de 2011.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR

Resolución N°6540 de 28 de Noviembre de 2022

De <opalacio@corpamag.gov.co>
Destinatario <coordinadorhseq@sanipublic.com>, <gerencia@sanipublic.com>
Fecha 2023-01-18 11:52

 Resolución 6540 de 2022.pdf (~2,8 MB)

En atención al radicado No.R20221220012959 de fecha 20-12-2022 por medio de la cual autoriza ser notificado por correo electrónico, se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, indicándole que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Se adjunta copia íntegra de las Resoluciones.

Atentamente,



Oswaldo Palacio Romero
Notificador
Subdirección de Gestión Ambiental
CORPAMAG